Constancia secretarial

El edicto emplazatorio a los Acreedores permaneció publicado en el Registro Nacional de emplazados hasta el 30 de abril de 2021.

HABILES 12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,30 de abril de 2021

El término del art 492 del CGP transcurrió con el silencio de la Señora Luz María Quintero Tisnes así:

Fecha entrega del mensaje 11 junio
Fecha notificación según Decreto 806 de 2020 16 junio
Término para aceptar o repudiar la herencia: Hábiles 17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 de junio de 2021, 1,2,6,7,8,9,12,13,14,15 de julio de 2021.

Inhábiles 12,13,14,19,20,26,27 Junio de 2021, 3,4,5,10,11 de julio de 2021

Al despacho Armenia agosto 3 de 2021

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

INTER. Nº 1735
EXP. No. 630013110--002-2021-00086 00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término consagrado en el art 492 del CGP, sin que la señora Luz María Quintero Tisnes, hubiere comparecido a manifestar su aceptación o repudio de la herencia, de conformidad con lo establecido en la referida norma penúltimo inciso en concordancia con el art 1290 del CC se presume que repudia la herencia.

Así las cosas y como quiera que el plazo de publicación en el Registro Nacional de emplazados, se encuentra vencido sin la comparecencia de otros interesados, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, (art 501 CGP) y para tal efecto se señala **el día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36d0bbb9c737015b8d79c93ef5ba39c6429668e010ea26d256f9ea9bc686fa94
Documento generado en 03/08/2021 07:13:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica